



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00045294-NEU-DESP#MS - LLAMADO A CONCURSO HOSP. SAN MARTÍN DE LOS ANDES-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00045294-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización el correspondiente llamado a concurso;

Que los agentes que se pretende incorporar a la Planta de Personal del Sistema Público Provincial de Salud, vienen a cubrir aquellas bajas que por jubilación, renuncia, reubicación u otra causa provocaron una significativa reducción de recurso humano, por lo que es menester su cobertura con el objetivo de conformar los equipos necesarios para abordar los distintos problemas de salud prevalentes en la actualidad y continuar la prestación de los servicios de salud disponibles para la población de la provincia;

Que a tal fin resulta necesario transferir de la Dirección General de TICS de la Subsecretaría de Salud, la vacante generada por la renuncia del ex-agente JUAN FRANCISCO GABRIEL (Legajo N° 351138 - CUIL N° 20-26108063-0 – Licenciado en Ciencias de la Computación - Categoría PF3), al Hospital San Martín de los Andes;

Que es menester la cobertura del puesto solicitado con el objetivo de conformar los equipos informáticos necesarios para fortalecer los servicios en red en todo el Sistema Provincial Público de Salud;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉJESE SIN EFECTO la autorización del llamado a concurso efectuado en Decreto DECTO-2021-66-E-NEU-GPN, orden 01 del IF-2021-00004929-NEU-DESP#MS, “Un (1) puesto Licenciado en Ciencias de la Computación (PAU), Categoría PF1”, de la Planta Funcional de la Dirección General de TICS de la Subsecretaría de Salud.

Artículo 2°: DETERMÍNASE que al momento de efectuarse las designaciones se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°: AUTORÍZASE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el IF-2022-00453390-NEU-SSLD#MS, que forma parte de la presente norma legal, a los fines de cubrir la vacante que se consigna en el IF-2022-00453455-NEU-SSLD#MS de la misma.

Artículo 4°: FACÚLTASE a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.